



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Conste por el presente Contrato de Arrendamiento, en adelante, el Contrato que celebran de una parte, el **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, con RUC N° 20135897044, domiciliado en Calle Madre de Dios 463, Tribuna Sur del Estadio Nacional, distrito Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Jefe de la Oficina General de Administración, señor Renato Ricardo García Arribasplata, identificado con DNI N° 10299985, designado mediante Resolución de Presidencia N° 118-2019-IPD/P, de fecha 30 de setiembre de 2019, en adelante **EL IPD**; y, de la otra parte la empresa **VEND S.A.C.**, con RUC N° 20168805072, con domicilio en Jirón los Asteroides N° 115, Urbanización la Campiña, distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por sus apoderados, señor Carlo Eduardo Malpartida del Pozo, identificado con DNI N° 09147597, según consta en el Poder inscrito en El Asiento C00017 de la Partida Electrónica N° 00565180 de los Registros Públicos de Lima y el señor Raúl Montenegro Vásquez identificado con DNI N° 09942295, según consta en el Poder inscrito en El Asiento C00022 de la Partida Electrónica N° 00565180 de los Registros Públicos de Lima, en adelante **LA ARRENDATARIA**, en los términos y condiciones contenidas en las cláusulas siguientes:



PRIMERA: ANTECEDENTES

EL IPD tiene en administración directa los siguientes predios:

- 1.1. El predio denominado "Estadio Nacional", escenario deportivo, ubicado entre el jirón José Díaz s/n, Calle Madre de Dios N° 463 y Av. Paseo La República S/N, Urb. Santa Beatriz, Cercado de Lima, en merito a la Resolución N° 153-2006/SBN-GO-JAD, de fecha 11 de febrero del 2006, tal como consta registrado en el Asiento C00001 de la Partida Electrónica N° 7032466 del Registro de Predios de Lima.
- 1.2. El albergue deportivo de la "Villa Deportiva Nacional", ubicado en la intersección de la Av. Del Aire cdra. 8 s/n, Puerta 1, en el distrito de San Luis, provincia y departamento de Lima, cuyo derecho real se encuentra registrado en la Partida Electrónica N° 12016924 del Registro de Predios de Lima.
- 1.3. El predio "Coliseo Cerrado Eduardo Dibos Dammert" ubicado en la intersección de la Av. Aviación y Av. Angamos Este, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, cuyo derecho real se encuentra inscrito en la Partida Electrónica N° 45450422 del Registro de Predios de Lima.



SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

EL IPD otorga en arrendamiento a favor de **LA ARRENDATARIA** ciertas áreas en los predios mencionados, para destinarlas a la instalación de trece (13) máquinas expendedoras de productos comestibles

MODELO DE MAQUINA	SEDES		
	VIDENA	ESTADIO NACIONAL	COLISEO DIBOS
BEBIDAS FRIAS	1		1
SNACK	1	2	1
SNACK VITAL			
MIXTA		4	
BEBIDAS CALIENTES	1	2	
TOTAL	3	8	2





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

Villa Deportiva Nacional (VIDENA)

Tres (03) máquinas expendedoras operarán por el periodo del 01 de enero al 31 de marzo de 2020.

Estadio Nacional

Ocho (08) máquinas expendedoras operarán por el periodo del 01 de enero al 31 de marzo de 2020.

Coliseo Eduardo Dibós Dammert

Dos (02) máquinas expendedoras de alimentos operarán del 01 de enero al 31 de marzo de 2020.

Asimismo, para la ubicación de las máquinas expendedoras en cada uno de los predios mencionados, se coordinará con la administración del Estadio Nacional, Coliseo Eduardo Dibós Dammert y la del albergue deportivo de la Villa Deportiva Nacional, según corresponda.

No obstante, los administradores podrán solicitar a **LA ARRENDATARIA**, la reubicación de las máquinas expendedoras mediante comunicación simple, siempre que mejore la calidad de atención a los usuarios, para lo cual debe generarse un Acta de Conformidad de ambas partes.

El detalle del listado de productos y precios se encuentra en el ANEXO N° 01 del presente Contrato, precios que no pueden ser variados o alterados sin autorización previa y expresa de **EL IPD** a través de sus administradores según corresponda.

TERCERA: RENTA Y FORMA DE PAGO

La **ARRENDATARIA** por el uso de las áreas ocupadas por las trece (13) máquinas expendedoras por el período del 01 de enero al 31 de marzo de 2020, pagará la suma de **S/ 5,785.92 (Cinco mil setecientos ochenta y cinco con 92/100 soles) incluido IGV** los cuales serán abonados de acuerdo al cuadro resumen de pagos que se encuentra a continuación:

CUADRO RESUMEN DE PAGOS

Meses	N° maquinas	Fecha de Pago	Monto a pagar por mes (incluido IGV)	
Enero	13	15/01/2020	S/ 1,928.64	Mil novecientos veintiocho con 64/100 soles
Febrero	13	15/02/2020	S/ 1,928.64	Mil novecientos veintiocho con 64/100 soles
Marzo	13	15/03/2020	S/ 1,928.64	Mil novecientos veintiocho con 64/100 soles
TOTAL			S/ 5,785.92	Cinco mil setecientos ochenta y cinco con 92/100 soles

Cabe indicar que los abonos a realizar al **IPD** son mensuales por el periodo de tres (03) meses de arrendamiento, por lo que la **ARRENDATARIA** deberá realizar los depósitos mensuales a las cuentas del IPD, de la siguiente manera:





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

Durante los meses de enero a marzo deberá pagar mensualmente:

- ✓ El 90% del total, que equivale a **S/ 1,735.78 (Mil setecientos treinta y cinco con 78/100)** será depositado en la cuenta corriente en moneda nacional del IPD N° 00000-283118 del Banco de la Nación.
- ✓ El 10% del total, que equivale a **S/ 192.86 (Ciento noventa y dos con 86/100)**, será depositado en la Cuenta de Detracción del IPD N° 00000-565504 del Banco de la Nación.

La única constancia válida de cancelación de la renta estipulada es la factura expedida por el Área de Tesorería de **EL IPD** de la Sede Central, debidamente cancelada.

CUARTA: VIGENCIA

El presente contrato es de duración determinada por un plazo de tres (03) meses haciéndose efectivo a partir del 01 de enero de 2020 al 31 de marzo de 2020, cuyo plazo podría renovarse con el acuerdo por escrito de ambas partes.

QUINTA: DEL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS EQUIPOS INSTALADOS

La **ARRENDATARIA** se obliga a responsabilizarse por el mantenimiento y limpieza de las trece (13) máquinas expendedoras así como realizar el servicio técnico y reparaciones para su operatividad continua.

Si posterior a las ubicaciones establecidas, **LA ARRENDATARIA** requiere una reubicación de los equipos dentro de las instalaciones por razones ajenas a **EL IPD**, tales como remodelación, mudanza, etc.; **LA ARRENDATARIA** se comprometerá a asumir el costo del traslado de los equipos, así como también la confección de las nuevas conexiones e instalaciones de electricidad y agua necesarias para el buen funcionamiento de los equipos.

Asimismo **LA ARRENDATARIA** tomará las medidas necesarias para evitar cualquier desperfecto o daño que podría ocasionar una de sus máquinas en las instalaciones de **EL IPD**, de lo contrario **LA ARRENDATARIA** se responsabiliza en asumir los gastos que demande la subsanación de los daños y deberá solicitar la conformidad a la Administración de cada predio y a la Oficina de Infraestructura del **IPD**.

Igualmente, se compromete a devolver el espacio arrendado en las mismas condiciones en las que fue entregado dentro de las 48 horas del término del contrato.

SEXTA: GARANTÍA POR DAÑOS MATERIALES

LA ARRENDATARIA, a la firma del contrato, tendrá que entregar un (01) cheque de gerencia o depósito en efectivo en moneda nacional a **EL IPD**, a la cuenta de garantía N° 00000-860212 del Banco de la Nación, equivalente al cincuenta por ciento (50%) del monto total del contrato, en calidad de garantía, destinado a asegurar el fiel cumplimiento de cada una de las cláusulas establecidas en el contrato de arrendamiento y las reparaciones que le correspondan por el deterioro y/o daños producidos en la infraestructura en el curso del arrendamiento. Es de precisar que





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

dicha suma asciende a **S/ 2,892.96 (Dos mil ochocientos noventa y dos con 96/100 soles) incluido IGV.**

La devolución de la garantía, se realizará cuando **LA ARRENDATARIA** haya realizado el pago total de las facturas emitidas con relación a **EL EVENTO**.

SETIMA: DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD

Queda expresamente establecido que **LA ARRENDATARIA**, como responsable de los productos comestibles como bebidas frías, Snack, Snack vital, mixta y bebidas calientes, se compromete a conservar dichos alimentos, actuando con la mayor diligencia posible y velar por el adecuado cuidado de los mismos, evitando causar daño alguno a terceros.

Ambas partes reconocen que **LA ARRENDATARIA**, asumirá las obligaciones que le competen, a fin de preservar la seguridad y la salud en el trabajo y el desempeño de todos los aspectos relacionados con la labor efectuada por su personal, en las instalaciones de los predios arrendados o con ocasión del mismo, de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 29783 y su modificatoria la Ley N° 30222.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente en esta cláusula, **EL IPD** podrá disponer de su propio personal de seguridad para fiscalizar las labores de **LA ARRENDATARIA** con el fin de asegurar que cumplan con lo establecido en el presente contrato.

OCTAVA: INGRESO DE PERSONAL AUTORIZADO PARA MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS

LA ARRENDATARIA deja constancia de tener conocimiento que se tiene permitido el ingreso de personas autorizadas para ello, deberá señalarlo con una anticipación de 24 horas, mediante comunicación escrita y vía correo electrónico a la Administración del predio correspondiente.

NOVENA: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS PERSONALES

LA ARRENDATARIA asume la responsabilidad por los daños que pudieran sufrir funcionarios, empleados, clientes o terceros en general como consecuencia de defectos de las máquinas o por los daños que puedan ocasionar los productos y/o bebidas puestos en venta en las máquinas expendedoras, ya sea por encontrarse vencidos, descompuestos, adulterados, entre otros.

DECIMO: PROHIBICIÓN DE SUBARRENDAMIENTO

LA ARRENDATARIA queda prohibida de subarrendar total o parcialmente las instalaciones referidas en la cláusula segunda, así como está prohibida de ceder total o parcialmente los derechos derivados del presente contrato; salvo que medie autorización concedida por **EL IPD**.





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

DÉCIMO PRIMERA: DEVOLUCIÓN DEL ESPACIO ARRENDADO

LA ARRENDATARIA se obliga a devolver el espacio arrendado a **EL IPD** en las mismas condiciones en que lo recibe, sin más deterioro que el proveniente del uso normal del espacio, quedando expresamente prohibida que realice modificaciones al inmueble que afecten su estructura, ornato e instalaciones y/o servicios de la infraestructura deportiva con motivo del arrendamiento.

En caso producirse daños materiales y el valor de su reparación excediera el monto de la garantía otorgada, **LA ARRENDATARIA** se compromete a cancelar en forma inmediata la diferencia existente; en caso de incumplimiento quedará sujeta a la responsabilidad legal correspondiente.

DECIMO SEGUNDA: SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN

Las Partes contratantes acuerdan en forma expresa que, en caso la ejecución del arrendamiento fuera suspendida por causas imputables a **LA ARRENDATARIA** se ejecutará de inmediato la garantía establecida en la Cláusula Sexta del presente en beneficio de **EL IPD**, por concepto de lucro cesante.

DÉCIMO TERCERA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente contrato podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- Por decisión unilateral de la propietaria, mediante una comunicación notarial, cuando se compruebe el incumplimiento establecido en la cláusula segunda del presente contrato.
- Por mutuo acuerdo de las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- Por imposibilidad de ejecución del contrato por razones no imputables a las partes (caso fortuito o fuerza mayor).
- Por incumplimiento las obligaciones de pago contenidas en las Cláusulas Tercera y Sexta, así como las relativas al mantenimiento y prohibición de subarrendamiento establecidas en las Cláusulas Quinta y Décima, para lo cual **LA ARRENDATARIA** contará con un plazo de veinticuatro (24) horas para subsanar los incumplimientos advertidos bajo apercibimiento de que el contrato quede resuelto de forma automática sin la necesidad de una comunicación adicional.

DÉCIMO CUARTA: CONTROL Y LA EJECUCIÓN

La responsabilidad del control, ejecución y cumplimiento del presente Contrato por parte de **EL IPD** corresponde a la administración de cada predio según corresponda, quienes deberán informar acerca de cualquier acción en relación al presente contrato a la Oficina General de Administración.

DÉCIMO QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

LA ARRENDATARIA declara y garantiza no haber directa o indirectamente o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios y asesores ofrecido negociado o efectuado, cualquier pago o, en general cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.





Asimismo **LA ARRENDATARIA** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato con honestidad, probidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente a través de sus socios o accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios y asesores.

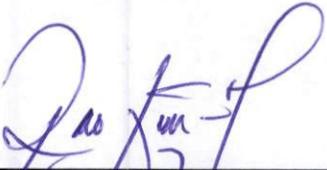
Además, **LA ARRENDATARIA** se compromete a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personas apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

DECIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

A efectos de resolver cualquier controversia que surja a raíz de este Contrato, las partes expresamente se someten a la jurisdicción de los jueces del Distrito Judicial de Lima, fijando sus domicilios para todo efecto el consignado en la parte introductoria del mismo.

Las partes en señal de aprobación, conformidad y obligándose a cumplir íntegramente las estipulaciones pactadas en el presente contrato, proceden a suscribirlo en dos ejemplares de idéntico valor, uno para cada parte contratante en Lima a los veintidos días del mes de enero de 2020.

EL IPD



**RENATO RICARDO GARCÍA
ARRIBASPLATA**
Oficina General de Administración
IPD

LA ARRENDATARIA



**CARLO EDUARDO MALPARTIDA
DEL POZO**
Apoderado
VEND S.A.C.



RAÚL MONTENEGRO VÁSQUEZ
Apoderado
VEND S.A.C.

